



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 25 de Abril del 2023

VISTO:

SOLICITUD S/N CON REG. N°1773 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023, INFORME N°029-2023-SGRE-MDAV, MEMORANDUM N° 3174-2023/MDAV-GGM, INFORME N°217-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°3338-2023/MDAV-GGM y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del **Título Preliminar de la ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar Matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el **artículo 234° del Código civil peruano** prescribe que el matrimonio es la unión voluntaria concertada con un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formaliza con sujeción a las disposiciones de este código a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 248° del Código Civil Peruano establece que "Quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...) acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2 y 243° inciso 3° o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos de 3 años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)

Que, el **artículo 250° del referido Código civil peruano** señala "El Alcalde o el Notario según corresponda, anunciaran el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la Municipalidad o la Notaría durante 08 días y se publicara en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere (...) el aviso consignara nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación y oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que alguno de los contrayentes domicilio en otra jurisdicción se publicara en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso, la publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso"

Que, el **artículo 258° del referido Código Civil** señala "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se le haya producido oposición o desestimada está y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los contrayentes remitirá lo actuado al Juez, quién con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente en el plazo de tres días "

Que, el **artículo 259° del referido Código Civil** señala que el matrimonio se celebra públicamente ante el Alcalde o el Notario que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419° preguntara a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de realizar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento la que será firmada por el Alcalde, el notario, los contrayentes y los testigos.

Que, el **artículo 260°** del mencionado cuerpo normativo prescribe "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el **artículo 265°** el mencionado cuerpo normativo, prescribe que el "Alcalde o el notario pueden excepcionalmente celebrar el matrimonio fuera del local de la Municipalidad o de la Notaría;

Que, conforme al Texto Único de procedimientos administrativos TUPA de la Entidad, respecto al matrimonio Civil de mayores de edad, fuera del local municipal, refiere que la Unidad Competente para resolver el procedimiento, es el jefe de registro civil y en el presente expediente el Sub Gerente e Registro Civil, informa que se está adjuntando los documentos exigidos por ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 25 de Abril del 2023

Que, de acuerdo al Artículo 59° del ROF de la Entidad, la Sub Gerencia de Registro Civil, es la unidad Orgánica encargada del registro de los matrimonios y demás actos que modifiquen el estado civil establecido por ley así como dar cumplimiento a las resoluciones administrativas y tienen como funciones, la de celebrar matrimonios de acuerdo a Ley por delegación del señor Alcalde mediante resolución de Alcaldía;

Que, con fecha 17 de Abril del 2023 ingreso a la Unidad de Tramite Documentario la solicitud con Registro administrativo N° 1773° mediante la cual don EDWIN ARMANDO ALACHE CARRASCO y doña JUDITZA GOMEZ GUERRERO quienes manifiestan que desean contraer matrimonio civil, a fin de que se efectúen los tramites de acuerdo al capitulo tercero del Código Civil, para lo cual han acompañado partida de nacimiento, declaración jurada para contraer matrimonio civil, certificado médico, copia simple de DNI de los testigos, certificado de domicilio y otros, ofreciendo además la información de los testigos don PARCEMON ABRAMONTE ACARO y doña LUZ MARLENY CORDOVA GOMEZ por lo que piden al señor Alcalde acceda a su petición, previa publicación de los edictos respectivos, para la celebración del matrimonio, el cual será el día 30 de Abril del año 2023 las 19hras, fuera del recinto Municipal;

Que, a folios 22 se aprecia un recibo de caja pagado por concepto de matrimonio Civil de mayores de edad en horas no laborables y a folios 25 se aprecia la publicación del edicto (miércoles 19 de abril del 2023)

Que, con **Informe N°029-2023/S.G.R.E-MDAV** de fecha 20 de Abril 2023 el Sub Gerente de Registro Civil pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que se recibió el Exp.1773-2023 de fecha 17 de Abril del 2023, siendo recepcionado por la Sub Gerencia de Registro Civil con el expediente Administrativo N° 044-2023, presentada por los contrayentes don EDWIN ARMANDO ALACHE CARRASCO y doña JUDITZA GOMEZ GUERRERO solicitando que se realice el matrimonio para el día 30 de Abril del 2023, a las 19.00 horas, indica además que habiéndose verificado en el Sistema integrado de Registros Civiles, que el contrayente en mención, no se encuentra registrado en ningún Acta de Matrimonio y la contrayente, su estado civil es divorciada y se encuentra registrado como disuelto el vínculo matrimonial, por lo que solicita se derive al área correspondiente para la revisión del Expediente y se elabore la resolución de aprobación, adjuntando los documentos exigidos por ley;

Que, mediante **Memorándum N° 3174-2023/MDAV-GGM** de fecha 20 de Abril del 2023, el Gerente Municipal derivó el Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal respecto al Expediente de Matrimonio;

Que, con **Informe N° 217-2023-GAJ-MDAV** de fecha 25 de Abril del 2023 la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que contándose con el informe favorable del Sub Gerente de Registro Civil, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, la Asesora opina que en cumplimiento de la normativa expuesta que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, mediante resolución de alcaldía; Se declare la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y se autorice la celebración del matrimonio civil, quedando facultado para suscribir el Acta de celebración matrimonial conforme a lo descrito en el Exp. Adm. N° 1773-2023, Se encargue a la Sub Gerencia de Registro Civil, proceda a inscribir el Matrimonio Civil en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y se realicen todos los trámites exigidos por ley; Se publique la resolución en el Portal institucional de la Entidad, para que sea de público conocimiento y el Alcalde puede delegar la facultad de celebrar el matrimonio a otros seguidores y a funcionarios municipales;

Que, con **Memorándum N° 3338-2023-MDAV-GGM** de fecha 25 de Abril la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Secretaría General para emitir el acto resolutorio respecto al Expediente de Matrimonio de don EDWIN ARMANDO ALACHE CARRASCO y doña JUDITZA GOMEZ GUERRERO;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; y Sub Gerente de Registros Civil;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : DECLARAR la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y se autorice la celebración del matrimonio civil, quedando facultado para suscribir el Acta de celebración matrimonial de acuerdo al siguiente detalle :

	EXP. DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 1773-2023	
EL CONTRAYENTE	EDWIN ARMANDO ALACHE CARRASCO	DNI N° 44060924
LA CONTRAYENTE	JUDITZA GOMEZ GUERRERO	DNI N°41184932
FECHA DEL MATRIMONIO	DOMINGO 30 DE ABRIL DEL AÑO 2023	19.00 HORAS
LUGAR DEL MATRIMONIO	FUERA DEL RECINTO MATRIMONIAL	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 25 de Abril del 2023

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, proceda a inscribir el Matrimonio Civil en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR al Sub Gerente de registro Civil, proceda a llevar a cabo el Matrimonio Civil de los contrayentes señalados en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Informativa de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes proceda con la publicación en el Portal institucional de la Entidad, para que sea de público conocimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registros Civiles y a los contrayentes, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapañan Díaz
ALCALDE